



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-AI/ 008/2018

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR EL CUAL SE CONFIRMA LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA QUE LA COORDINACION DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA OFICIALÍA MAYOR REMITE RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMEROS DE FOLIO **032932018**, **032922018**, **032912018**, PRESENTADAS POR EL (LA) SOLICITANTE QUE SE IDENTIFICA COMO CLAUDIA VAZQUEZ, RELATIVA AL LISTADO DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON MANZIL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., MEMSHOP S. DE R.L. DE C.V. , GRUPO VEGAVI S. DE R.L. DE C.V., Y MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN EL AÑO 2016, 2017 Y 2018, NUMEROS DE CONTRATO MONTOS, ORIGEN DE RECURSO, OBJETO DE LOS CONTRATOS Y FECHA DE CELEBRACION, TIPOS DE GARANTIAS Y FECHAS DE CONTRATOS.

ANTECEDENTES:

I.- Que el día 21 de marzo del presente año, se registró por medio del Sistema INFOMEX Chihuahua (Plataforma Nacional de Transparencia), las solicitudes de acceso a la información pública con folios **032932018**, **032922018**, **032912018** en las que se requirió respectivamente a este Sujeto Obligado lo siguiente:

"pido relación de contratos celebrados con MANZIL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. y MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, en el año 2016, 2017 y 2018, incluir números de contrato montos, origen de recurso, objeto de los contratos y fecha de celebración, tipos de garantías y fechas de contratos."

"pido relación de contratos celebrados con memshop s. de r.l. de c.v. y MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, en el año 2016, 2017 y 2018, incluir números de contrato montos, origen de recurso, objeto de los contratos y fecha de celebración, tipos de garantías y fechas de contratos."

"pido relación de contratos celebrados con GRUPO VEGAVI S. DE R.L. DE C.V. y MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, en el año 2016, 2017 y 2018, incluir números de contrato montos, origen de recurso, objeto de los contratos y fecha de celebración, tipos de garantías y fechas de contratos."

II. En esa misma fecha 21 de marzo de 2018, se giró oficio a diversas áreas administrativas, a efecto de realizar una búsqueda en las mismas para que proporcionaran datos o registros que se encuentren en sus archivos referente a la



solicitudes de trámite, a lo cual la Coordinación de Control y Procedimientos Administrativos, quien refiere contar con ciertos datos en sus archivos y en fecha 3 de abril de 2018, responde indicando que no se encontró contrato alguno celebrado entre el Municipio de Chihuahua y las personas morales GRUPO VEGAVI S. DE R. L. DE C.V., MEMSHOP S. DE R.L DE C.V. y MANZIL CONSTRUCCIONES S.A DE C.V durante los años 2016, 2017 y 2018 que refieren en las Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

III. En fecha 3 de abril de 2018, la Coordinación De Control y Procedimientos Administrativos de la Oficialía Mayor, remitió a este Comité de Transparencia el oficio en donde se requiere la confirmación de la determinación de la inexistencia de los datos requeridos por el (la) solicitante, después de haber agotado los medios de búsqueda posibles, por lo cual hace llegar lo siguiente:

Chihuahua, Chih., 03 de abril de 2018

LIC. JUAN CARLOS URIBE MONTOYA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.-

Anteponiendo un cordial saludo, y en atención a las Solicitudes de Información con números de folio **032932018**, **032922018**, **032912018**, que se interpusieron por medio del Sistema INFOMEX, en las que solicita lo siguiente respectivamente:

“pido relación de contratos celebrados con MANZIL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. y MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, en el año 2016, 2017 y 2018, incluir numeros de contrato montos, origen de recurso, objeto de los contratos y fecha de celebracion, tipos de garantías y fechas de contratos.”

“pido relación de contratos celebrados con memshop s. de r.l. de c.v. y MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, en el año 2016, 2017 y 2018, incluir numeros de contrato montos, origen de recurso, objeto de los contratos y fecha de celebracion, tipos de garantías y fechas de contratos.”

“pido relación de contratos celebrados con GRUPO VEGAVI S. DE R.L. DE C.V. y MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, en el año 2016, 2017 y 2018, incluir numeros de contrato montos, origen de recurso, objeto de los contratos y fecha de celebración, tipos de garantías y fechas de contratos.”



Hago del conocimiento del Comité de Transparencia, la determinación de inexistencia de información correspondiente al periodo del 01 de enero de 2016 al 30 de septiembre de 2016 en lo que respecta a lo anteriormente descrito, pues no es posible saber con certeza si existió algún contrato que se haya celebrado con las empresas mencionadas en las Solicitudes de Información, por lo que con base en el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua solicito declare y confirme la Inexistencia de Información aludida. Cabe señalar que ésta Unidad Administrativa agotó los criterios de búsqueda exhaustiva, previa determinación de la inexistencia, en cumplimiento a lo que estipula la citada ley de Transparencia y con la finalidad de se cumplan las formalidades legales de dicha determinación.

Lo anterior se solicita puesto que la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor tiene la facultad de elaborar los contratos para el suministro de bienes y prestación de servicios de las diferentes dependencias de la administración pública centralizada, conforme al artículo 49 bis, fracción IV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, por lo tanto, conforme a dicha atribución, la información debería obrar en sus archivos.

No obstante lo anterior se realizó una búsqueda, de carácter manual en los archivos físicos y digital en los sistemas y equipos de cómputo del área, para estar en posibilidad de otorgar una respuesta al solicitante, sin embargo, no se encontró registro alguno que contenga datos relacionados con la Solicitud, en el periodo comprendido del 01 de enero de 2016 al 30 de septiembre de 2016.

De igual modo, hacemos la observación que sería imposible generar o reponer la información toda vez que al no tener certeza de si en su momento se pudo haber llevado a cabo algún contrato, puesto que se trata de supuestos hechos pasados, sus efectos serían física y materialmente insostenibles de retrotraer, ya que se pudieran considerar consumados o emitidos por personas que actualmente no forman parte de la estructura del Sujeto Obligado.

Ahora bien, se reitera que esta dependencia en todo momento ha tenido como objetivo garantizar en todo momento el derecho de Acceso a la Información, consagrado en el artículo 4, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración la confirmación de la determinación de inexistencia de información, para en caso satisfactorio de ésta, se elabore el acuerdo pertinente y se esté en cumplimiento de lo estipulado en los ordenamientos de Transparencia y a su vez se manifieste la intención del Municipio de



Chihuahua de proteger en todo momento el Derecho de Acceso a la Información Pública.

Agradeciendo de antemano sus atenciones, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

**MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR**

Dado lo anterior se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del Municipio de Chihuahua, es competente para conocer y resolver las declaraciones de inexistencia de información que realicen los titulares de las áreas del Sujeto Obligado, de conformidad a lo que establecen los artículos 5 fracción V, 36 fracción VIII, 61 fracción II, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y que le sean planteadas por las unidades administrativas del propio Ayuntamiento, en los términos que dispone la referida ley en su numeral 54.

SEGUNDO.- Que en virtud de lo que establece el artículo 61 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, nos encontramos en el supuesto que éste contempla, en el que el Comité de Transparencia ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones, pero, en su caso, y previa acreditación, fundada y motivada, de la imposibilidad de su generación, expondrá las razones por las cuales no ejerció dichas facultades, competencias o funciones. En el caso que nos atañe dada la naturaleza de la información, consistente en la relación de contratos celebrados con las mencionadas personas morales, no es posible saber con certeza si existió algún contrato que se haya celebrado con las empresas, por lo tanto ante la imposibilidad de su generación o reposición puesto que agotó los criterios de búsqueda exhaustiva, previa determinación de la inexistencia, en cumplimiento a lo que estipula la citada ley de Transparencia y con la finalidad de se cumplan las formalidades legales de dicha determinación. No obstante lo anterior se realizó una búsqueda, de carácter manual en los archivos físicos y digital en los sistemas y equipos de cómputo del área, para estar en posibilidad de otorgar una respuesta al solicitante, sin embargo, no se encontró



registro alguno que contenga datos relacionados con la Solicitud, en el periodo comprendido del 01 de enero de 2016 al 30 de septiembre de 2016 y al no tener certeza de si en su momento se pudo haber llevado a cabo algún contrato, puesto que se trata de supuestos hechos pasados, sus efectos serían física y materialmente insostenibles de retrotraer, ya que se pudieran considerar consumados o emitidos por personas que actualmente no forman parte de la estructura del Sujeto Obligado.

TERCERO.- Que del análisis efectuado a las documentales referidas en el punto número 2 y 3 de los antecedentes, consideramos que se acredita el proceso búsqueda exhaustiva, así como los criterios de modo y lugar de búsqueda de los archivos, al describir los lugares físicos y electrónicos donde deberían obrar, así como los domicilios donde se buscó de manera manual, dando sustento para la determinación de la resolución materia del presente Acuerdo.

Por lo expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo que disponen los artículos 36 de fracción VIII y 61 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua **se confirma la determinación que hace el área y se declara la inexistencia de la información** consistente en la información correspondiente al periodo del 01 de enero de 2016 al 30 de septiembre de 2016 en lo que respecta a "LA RELACIÓN DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON MANZIL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., MEMSHOP S. DE R.L. DE C.V., GRUPO VEGAVI S. DE R.L. DE C.V., Y MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN EL AÑO", pues no es posible saber con certeza si existió algún contrato que se haya celebrado con las empresas mencionadas, de conformidad con los motivos y fundamentos consignados en el parte de los Antecedentes y Considerandos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo que dispone los artículos 38 fracciones II y VI y 61 fracción III de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, remítase el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia, para los efectos legales que corresponda.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 61 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua se ordena dar vista del presente acuerdo al Órgano de Control Interno de este Sujeto Obligado.



CUARTO.- Notifíquese mediante estrados del Municipio de Chihuahua el presente Acuerdo de Inexistencia al (la) solicitante que se identifica como CLAUDIA VAZQUEZ en cumplimiento a dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública de folios **032932018**, **032922018**, **032912018** de Sistema INFOMEX Chihuahua (PNT).

Así administrativamente lo acuerdan por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Chihuahua en sesión de fecha tres de abril de dos mil dieciocho

LIC. JUAN CARLOS URIBE MONTOYA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**LIC. DANIEL ABRAHAM TERRAZAS
PARADA**
SECRETARIO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

LIC. VIRGILIO GUERECIA MIRANDA
VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA



RESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.